RESOLUCION
Nº /97/91

EXPEDIENTE Nº 403/91 SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de ABRIC de 1991.

Vista la necesidad de informatizar los padrones electorales de las Provincias de Entre Ríos, Córdoba y Tucumán en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, continuando con el proceso de informatización gradual de los, padrones electorales a que se refieren las resoluciones números 56/87, 335/87, 848/87 y 656/88, y

CONSIDERANDO:

Que la informatización gradual de los padrones electorales en el ámbito del Poder Judicial de la Nación fue dispuesta por esta Corte Mediante la resolución nº 56/87.

Que la resolución mencionada fundó esa decisión en las políticas globales de desarrollo informático impulsadas por el Tribunal y en la conveniencia de otorgar a la justicia nacional y electoral la administración y el control de los padrones electorales informatizados, así como de los padrones de afiliados a partidos políticos y asociaciones gremiales, de conformidad con las facultades asignadas por la Ley Nacional Electoral (ley 19.945, t.o. 1983).

Que, además, la citada resolución dispuso iniciar los trámites pertinentes para informatizar el padrón electoral de la Capital Federal en el ámbito de la justicia nacional, trámite finalmente concretado mediante la resolución nº 335/87 y la transferencia posterior al Centro de Cómputos del Palacio de Justicia de los archivos magnéticos correspondientes, administrados por la Dirección Nacional Electoral.

Que, en el mismo sentido, la resolución nº 848/87 dispuso la transferencia de los archivos magnéticos con la información del padrón electoral de la Provincia de Buenos Aires, al Centro de Cómputos de la Justicia Federal y Electoral de La Plata.

Que, finalmente, la resolución nº 656/88 determinó los alcances de la intervención respectiva del Poder Judicial de la Nación y de las autoridades nacionales responsables de las convocatorias electorales, con respecto al proceso de transferencia, publicidad y consulta de la información almacenada en los archivos magnéticos administrados por la justicia nacional electoral.

Que en el marco de la normativa mencionada y encontrándose en condiciones de ser puestos en funcionamiento los Centros de Cómputos de la Justicia Federal y Electoral de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de Córdoba y de Tucumán, corresponde efectuar las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior para que se transfieran los padrones electorales informatizados de esas provincias a los mencionados Centros de Cómputos, dependientes de este Tribunal.

Por ello, SE RESUELVE:

19) Hacer saber al Ministerio del Interior que el Poder Judicial de la Nación tendrá a su cargo la informatización total del padrón electoral de la Provincia de Entre Ríos, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Tucumán así como de los padrones de afiliados de los partidos políticos y de las asociaciones gremiales de esas Provincias.

20) Librese el oficio pertinente a los efectos de proceder a la transferencia de los archivos magnéticos respectivos en la forma de práctica.

Registrese, comuniquese y resérvese.

INA MATTIN

TERNO LEVENE (SIN

RODOLFO C. BARRA